



Documento vertebrador del Sistema de Gestión de Compliance Penal y Antisoborno

Referencia	6_Doc Vertebrador_4_2021
Título de la <i>Norma</i>	Documento vertebrador del Sistema de Gestión de Compliance Penal y Antisoborno
Ámbito geográfico	Nacional
Categoría	Política
Fecha de aprobación	16 diciembre 2021
Órgano de aprobación	Patronato
Versión vigente	V4

Información importante sobre este documento	
Identificación del documento	Documento vertebrador del Sistema de Gestión de Compliance Penal y Antisoborno
Referencia	6_Doc Vertebrador_4_2021
Ámbito geográfico de aplicación	Nacional
Apartado de otras Normas que desarrolla	Código de Conducta
Normas que sustituye	Ninguna
Normas que deroga	Versión anterior de 17 diciembre 2020
Responsable principal de su vigilancia	<i>Comité de Compliance</i>
Órgano o Departamento que la propone	<i>Comité de Compliance</i>
Autor	<i>Comité de Compliance</i>
Órgano de aprobación	<i>Patronato</i>
Fecha de aprobación del texto vigente	16 diciembre 2021
Fecha de aplicación	16 diciembre 2021
Publicada y accesible en	Extra-Net

Control de Modificaciones

Versión	Fecha	Órgano de aprobación	Autor	Resumen de cambios
1	13 diciembre 2018	Patronato	Comité de Compliance	
2	12 diciembre 2019	Patronato	Comité de Compliance	Adaptación a las Normas UNE 19601 e ISO 37001

3	17 diciembre 2020	Patronato	Comité de Compliance	Revisión tras Fase I Auditoría interna julio 2020.
4	Comités de 6 y 20 de octubre y Patronato 16 diciembre 2021:	Patronato	Comité de Compliance	<p>Modificación del Canal Ético del Grupo ACS. Adaptación a la Directiva (UE) 1937/2019 de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.</p> <p>Cumplimiento de la Oportunidad de Mejora nº 2 de las realizadas por AENOR en su informe de certificación de octubre de 2020: <i>“En relación con el Mapa de Riesgos y el apartado 3 del Documento Vertebrador, incluir la explicación de que los riesgos de soborno están integrados en los riesgos penales”</i>: introducir esta referencia en el Apartado 3.</p>

Documento vertebrador del *Sistema de gestión de Compliance Penal y Antisoborno*

1. Definiciones

Se relacionan a continuación las definiciones de aquellos conceptos que se utilizarán de manera frecuente en el presente documento (citados en *cursiva*):

- **FUNDACIÓN ACS / Organización:** FUNDACIÓN ACS.
- **Patronato:** Órgano de gobierno de FUNDACIÓN ACS, en la medida que tiene asignado la responsabilidad y autoridad fundamental de las actividades, la gobernabilidad y las políticas, y al que la *Alta dirección* de FUNDACIÓN ACS informa y rinde cuentas.
- **Alta dirección:** Actualmente, el Director General de FUNDACIÓN ACS.
- **Comité de Compliance:** órgano interno de FUNDACIÓN ACS, dotado de poderes autónomos de iniciativa y control, al que se le confía, entre otros cometidos, la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del *Sistema de gestión de Compliance Penal y Antisoborno* de la Organización. La existencia del **Comité de Compliance** persigue dar cumplimiento a las exigencias establecidas en la normativa penal española (artículo 31 bis del Código penal español) en cuanto a la supervisión del *Sistema de gestión de Compliance Penal y Antisoborno*.
- **Miembros de la Organización:** los integrantes del *Patronato*, directivos, empleados, trabajadores o empleados temporales o bajo convenio de colaboración, y voluntarios de una organización y el resto de personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.
- **Tercero:** persona física o jurídica u organismo independiente de la Organización y de sus *Miembros*.
- **Socios de negocio:** cualquier persona jurídica o física, salvo los *Miembros* de la Organización, destinataria de donaciones realizadas por la Organización

o con quien la Organización mantiene o prevé establecer algún tipo de relación de negocios. A modo enunciativo, pero no limitativo, se incluyen intermediarios como agentes o comisionistas, asesores externos, joint-ventures o personas físicas o jurídicas contratadas por FUNDACIÓN ACS para la entrega de bienes o prestación de servicios.

- **Sujetos afectados por este documento:** todos los *Miembros de la Organización* así como los *Socios de negocio* que se determinen, tras su análisis por parte del *Comité de Compliance*, cuando resulte aconsejable o necesario trasladar la totalidad o parte de sus contenidos de este documento.
- **Partes interesadas:** son aquellos *Terceros* que, no siendo *Socios de negocio* ni *Miembros de la Organización*, pueden verse afectados por una decisión o actividad de la *Organización*. En el caso de la Fundación ACS las Partes interesadas son, principalmente, los accionistas e inversores institucionales de la sociedad cotizada, matriz del Grupo ACS, ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A., el Protectorado de Fundaciones (adscrito al Ministerio de Educación, Cultura y Formación Profesional) y la Dirección General de los Registros y del Notariado (adscrita al Ministerio de Justicia).
- **Personal que ocupa posiciones especialmente expuestas:** *Miembro de la Organización* cuyo cargo supone una exposición a algún riesgo penal mayor que bajo de conformidad con la evaluación de *Riesgos penales*.
- **Política de Compliance Penal y Antisoborno:** documento que refleja el compromiso de cumplimiento del *Patronato* y de la *Alta Dirección* de FUNDACIÓN ACS así como los objetivos estratégicos de la *Organización* en dicha materia, incluyendo su determinación de no tolerar en su seno ninguna conducta que pueda ser constitutiva de delito.
- **Catálogo de conductas prohibidas y parámetros de conducta esperados:** documento que refleja el listado de delitos aplicables a las personas jurídicas en los términos previstos por la legislación penal española, así como una breve descripción (no literal) de cada uno de ellos y las conductas que se esperan de sus destinatarios para su prevención, detección o gestión temprana.

- **Documento vertebrador del Sistema de gestión de Compliance Penal y Antisoborno:** conjunto de disposiciones contenidas en este documento, en adelante, también mencionado como el “**Documento**”.
- **Sistema de gestión de Compliance Penal y Antisoborno:** sistema de organización y gestión para la prevención de delitos, cuyo objetivo es la prevención, detección y gestión de *Riesgos penales* mediante su integración en los procesos de negocio, así como la medición para su mejora continua, y cuya base esencial se representa en la *Política de Compliance Penal y Antisoborno* y en el *Documento vertebrador del Sistema de Compliance Penal y Antisoborno*. En adelante, también mencionado como el “**Sistema**”.
- **Protocolo de Donatarios y Proyectos:** Norma del Sistema de Gestión de Compliance Penal y Antisoborno de FUNDACIÓN ACS que establece el procedimiento para la selección de candidatos y proyectos en la realización de donaciones, patrocinios o acciones de carácter social
- **Riesgo penal:** riesgo relacionado con el desarrollo de conductas que pudieran ser constitutivas de delito imputable a FUNDACIÓN ACS, según el régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas establecido en el Código penal español.
- **Requisito:** exigencia prevista y obligatoria. Los *requisitos* pueden provenir de las leyes y normativa complementaria o estar fijados por FUNDACIÓN ACS a través de la *Política de Compliance Penal y Antisoborno* o cualquiera de los documentos del *Sistema de gestión de Compliance Penal y Antisoborno* que le dan soporte.
- **Matriz de riesgos y controles penales y de soborno:** documento que relaciona las medidas de prevención, detección y gestión respecto de los riesgos penales y de soborno que afectan a la *Organización*.
- **No conformidad:** incumplimiento de un *Requisito*.

2. Objeto y ámbito de aplicación

2.1. Objeto

El presente *Documento* describe de manera estructurada las medidas que FUNDACIÓN ACS ha dispuesto en materia de prevención, detección y gestión de *Riesgos penales*, para así alcanzar los objetivos estratégicos y operativos de *Compliance* de la *Organización* dispuestos en la *Política de Compliance Penal y Antisoborno*.

A tal respecto, tiene como finalidad principal la de estructurar un entorno de prevención, detección y gestión temprana de *Riesgos penales*, así como a reducir sus efectos indeseados en el caso de que se materialicen, contribuyendo a generar una cultura ética y de respeto a la Ley entre todos los *Sujetos afectados por este documento* en aquello que les sea aplicable, de modo que todos ellos puedan reflejarla en sus conductas diarias.

El presente *Documento* establece tanto las funciones del *Comité de Compliance*, como sus funciones respecto de la supervisión del *Sistema de gestión de Compliance Penal y Antisoborno*.

2.2. Ámbito de aplicación

2.2.1. Ámbito objetivo

Los *Requisitos* establecidos en este *Documento* se proyectan, en general, sobre aquellas actividades o procesos de la *Organización* que entrañan una exposición superior a baja a un *Riesgo penal*.

2.2.2. Ámbito subjetivo

El contenido de este *Documento* es de aplicación a todos los *Miembros de la Organización*, y a todos sus socios de negocio con un riesgo superior a bajo, entre los que se encuentran cualquier persona jurídica o física destinataria de donaciones realizadas por la *Organización* o con quien la *Organización* mantiene o prevé establecer algún tipo de relación de negocios directamente vinculada a sus fines. Es obligación de todos ellos contribuir al correcto desarrollo del *Sistema de gestión de Compliance Penal y Antisoborno* de la *Organización*.

El Patronato aprobará un *Protocolo de Donatarios y Proyectos* a efectos de aplicación de lo establecido en el presente apartado sobre el ámbito de aplicación objetivo y subjetivo del *Documento Vertebrador*.

El *Comité de Compliance* se ocupará de mantener actualizados, entre otros documentos, la *Política de Compliance Penal y Antisoborno* y el presente *Documento*.

FUNDACIÓN ACS rechaza en el seno de la *Organización* cualquier conducta que pueda ser constitutiva de un *Riesgo penal*, manteniendo una postura prudente en su relación con los *Socios de negocio*, evitando vincularse con aquellos que no ofrezcan garantías de alineamiento con los valores y principios recogidos en la *Política de Compliance Penal y Antisoborno* y aquellos documentos que la puedan desarrollar.

3. Contexto de la *Organización*

3.1. Evaluación de *Riesgos penales*

Este *Documento* busca poder responder a tiempo ante aquellas situaciones de *Riesgo penal y de soborno* a las que pueda enfrentarse la *Organización* en el ejercicio de su actividad ordinaria.

Para ello, FUNDACIÓN ACS ha dimensionando y adecuando el *Sistema de gestión de Compliance Penal y Antisoborno* a sus circunstancias, como expresión de un enfoque basado en el riesgo y siguiendo criterios de proporcionalidad, permitiéndole también proyectar correctamente su *Sistema de gestión de Compliance Penal y Antisoborno* a los *Riesgos penales y de soborno* que la amenazan.

El *Sistema de gestión de Compliance Penal y Antisoborno* se integra dentro de los procesos de negocio de la *Organización*. Por ello, este *Documento*, junto con el resto de elementos que integran el *Sistema de gestión de Compliance Penal y Antisoborno*, permiten a la *Organización* planificar, implantar y controlar los procesos necesarios para dar soporte a los objetivos de *Compliance* asumidos por la *Organización* y reflejados, entre otros documentos, en la *Política de Compliance Penal y Antisoborno*.

Los procesos y procedimientos que dan soporte al *Sistema de gestión de Compliance Penal y Antisoborno*, se almacenarán como información documentada por el *Comité de Compliance*.

Con el fin de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos de *Compliance*, es necesario poner de relieve los siguientes aspectos:

- El contenido del presente *Documento* debe adaptarse a las circunstancias internas y externas de la *Organización* y a las expectativas de sus *Partes interesadas*, incluyendo especialmente las variaciones legales, jurisprudenciales o doctrinales que se produzcan.
- Existe siempre un componente de incertidumbre y riesgo relacionado con el futuro.
- Existen limitaciones derivadas de juicios erróneos de las personas en la toma de decisiones.
- Existen limitaciones derivadas de fallos humanos (errores y equivocaciones).

Los aspectos anteriores determinan la imposibilidad de que el *Sistema de gestión de Compliance Penal y Antisoborno* resulte infalible en la prevención, detección y gestión de *Riesgos penales y de soborno*, aunque contribuya a reducir la probabilidad de que se produzcan.

Adicionalmente, algunos controles pueden ser eludidos por el acuerdo o connivencia de varias personas. Esta connivencia se puede dar entre personas pertenecientes a la *Organización*, o bien entre éstos y sus *Socios de negocio* o cualesquiera *Terceros*.

Nunca existirá, por tanto, la certeza o seguridad absoluta de que no se pueda materializar un *Riesgo penal o de soborno* en el seno de la *Organización*.

3.1.1. Evaluación y mapa de *Riesgos penales y de soborno*

A fin de conocer cuáles son los *Riesgos penales y de soborno* que amenazan a la *Organización*, FUNDACIÓN ACS lleva a cabo un ejercicio de evaluación documentado para su correcta identificación, análisis y priorización.

La evaluación de *Riesgos penales y de soborno* de la *Organización* contempla de forma expresa la probabilidad de comisión de los *Riesgos penales y de soborno* identificados así como el posible impacto (reputacional y económico) que puede conllevar para la

Organización la materialización de los *Riesgos penales y de soborno* identificados. Igualmente, refleja de forma expresa cuáles son las actividades afectadas por los *Riesgos penales y de soborno* y el *Personal que ocupa posiciones especialmente expuestas* a los mismos.

Para llevar a cabo este proceso, así como la implementación del Sistema de gestión, ACS considera diferentes factores externos e internos relevantes, así como las expectativas de las *Partes interesadas*, que le permiten apreciar correctamente sus necesidades en materia de *Compliance*.

Con relación a las *Partes interesadas*, cabe destacar entre sus necesidades y expectativas comunes el cumplimiento por parte de la *Organización* de toda la normativa interna y externa que le sea de aplicación y la implantación y constante supervisión y mejora por parte de la *Organización* de los sistemas que garanticen dicho cumplimiento.

Concretamente, en cuanto a su metodología, FUNDACIÓN ACS estima la probabilidad de ocurrencia e impacto (bruto y neto) estimados para cada *Riesgo penal y de soborno*, a partir de la información y experiencia de los *Miembros de la Organización* cuyo conocimiento y experiencia se consideran relevantes a efectos de este ejercicio. Por ello, para la determinación de ambos factores, se identifica (cuando sea posible) los grupos con mayor proximidad a las conductas de riesgo.

Tras la evaluación de los Riesgos penales y de soborno, FUNDACIÓN ACS plasma su resultado en un mapa de Riesgos penales y de soborno a los efectos de priorizar dichos Riesgos penales y poder desarrollar una gestión responsable de recursos para su prevención, detección y gestión temprana.

La evaluación de los Riesgos penales y de soborno y el mapa de Riesgos penales y de soborno son ejercicios que se desarrollarán anualmente, a efectos de adecuar el Sistema de gestión de Compliance Penal y Antisoborno a las circunstancias tanto internas como externas de la Organización.

Adicionalmente, cuando sobrevengan circunstancias excepcionales que puedan entrañar cambios en el nivel de riesgo en una actividad o área geográfica en la que la Organización opera, se procederá a la reevaluación de los Riesgos penales y de soborno en FUNDACIÓN ACS, y, en los términos previstos en el apartado 9 del presente Documento,

a la revisión de los elementos que conforman el Sistema de gestión de Compliance Penal y Antisoborno.

Se procederá de igual manera ante cualquier irregularidad o no conformidad respecto de lo establecido en la Política de Compliance Penal y Antisoborno o en el Sistema de gestión de Compliance Penal y Antisoborno que le da soporte.

3.1.2. Matriz de Riesgos penales y de soborno y controles

Junto a la evaluación de los Riesgos penales y de soborno y tras su ordenación en un mapa de Riesgos penales y de soborno priorizado, FUNDACIÓN ACS identifica los controles existentes para su prevención, detección o para mitigar los efectos derivados de su comisión.

Se distingue entre controles de alto nivel —que se proyectan sobre un amplio espectro de Riesgos penales y de soborno- y controles específicos, cuyo alcance se reduce a algunos de ellos en particular.

La relación entre dichos controles y los Riesgos penales y de soborno sobre los que se proyectan se plasman en una Matriz de Riesgos penales y de soborno y controles, que recoge una serie de datos que ayudan a inventariar y tomar conciencia del entorno de control en la Organización.

4. Función de *Compliance* de la Organización

La *Función de Compliance* de la *Organización* está integrada por el **Comité de Compliance** de FUNDACIÓN ACS.

4.1. El Comité de Compliance de FUNDACIÓN ACS

4.1.1. Composición y dependencia

El *Patronato* de FUNDACIÓN ACS ha designado al *Comité de Compliance*, asignándole las funciones propias de *Compliance* así como de prevención penal y confiándole la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del *Sistema de gestión de Compliance Penal y Antisoborno*.

El *Comité de Compliance* depende jerárquica y funcionalmente del *Patronato* de FUNDACIÓN ACS, a quien reporta directamente sus actividades, gozando de su pleno apoyo y al que tiene acceso directo.

El *Comité de Compliance* se concibe como un órgano colegiado, y está compuesto por los siguientes miembros:

- El **Compliance Officer** de ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.
- Un **consultor externo especialista en Derecho penal**.

4.1.2. Régimen de actuación y cometidos

El *Comité de Compliance* tiene encomendadas las funciones de operar el *Sistema de gestión de Compliance Penal y Antisoborno*, establecer indicadores para valorar su desempeño e informar de los resultados al *Patronato* y a la *Alta dirección* de FUNDACIÓN ACS.

La *Política de Compliance Penal y Antisoborno* establece las principales competencias del *Comité de Compliance* en materia de prevención penal. El Reglamento del Comité de Compliance especifica sus cometidos en materia de prevención penal.

Aunque FUNDACIÓN ACS haya establecido una *Función de Compliance* para la *Organización*, es responsabilidad de todos los *Sujetos afectados por este Documento* - en la extensión que les corresponda-, velar por el cumplimiento de las obligaciones de *Compliance*, así como evitar aquellas conductas que puedan conllevar *Riesgo penal* para la *Organización*. En particular, aquellos *Miembros de la Organización* que tengan a su cargo empleados o equipos de trabajo, se ocuparán de velar por la prevención de comportamientos asociados a *Riesgos penales* y de utilizar los medios previstos en este Documento tan pronto los detecten.

4.1.3. Autonomía e independencia de la Función de Compliance

El Patronato de FUNDACIÓN ACS ha designado al Comité de Compliance, dotándole de poderes autónomos de iniciativa y control así como de la máxima independencia posible para desarrollar sus cometidos, de forma que esté libre de cualquier condicionante de negocio que pudiera perjudicar el desempeño de los mismos.

4.1.3.1 Autonomía

En los términos descritos en la Política de Compliance Penal y Antisoborno, el Comité de Compliance goza del pleno apoyo del Patronato de FUNDACIÓN ACS.

El Comité de Compliance está dotado de poderes autónomos de iniciativa y control, al que se le confía la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del Sistema de gestión de Compliance Penal y Antisoborno. En este sentido, está facultado para acceder libremente tanto a los documentos de la Organización como a los Miembros de la Organización que precise para el desarrollo de sus cometidos. Los Miembros de la Organización tienen la obligación de facilitarle de manera inmediata los documentos e informaciones que solicite.

El Comité de Compliance desempeña sus funciones de manera autónoma, sin precisar mandatos específicos para ello, al amparo de lo dispuesto en la Política de Compliance Penal y Antisoborno y de lo establecido en el presente Documento. El Patronato pone a su disposición recursos materiales, humanos y acceso al asesoramiento externo, de acuerdo con el presupuesto aprobado anualmente por el Comité de Compliance.

4.1.3.2 Independencia

La independencia del Comité de Compliance garantiza la neutralidad de sus miembros en la toma de decisiones. Esta independencia estará respaldada por su relación funcional y acceso directo al Patronato y, por lo tanto, al distanciamiento respecto del equipo directivo y mandos intermedios a cargo de la gestión operativa. Adicionalmente, la evaluación del desempeño del Comité de Compliance corresponde en última instancia al Patronato. En particular, aquellos Miembros de la Organización que tengan a su cargo empleados o equipos de trabajo, se ocuparán de velar por la prevención de comportamientos asociados a Riesgos penales y de utilizar los medios previstos en este Documento tan pronto los detecten.

5. Recursos

5.1. Gestión de recursos

El Comité de Compliance debe disponer en todo momento de recursos necesarios para operar correctamente el Sistema de gestión de Compliance Penal y Antisoborno, así como para cumplir con los objetivos estratégicos y operativos fijados anualmente.

A tal respecto, la asignación presupuestaria anual contempla de forma expresa los objetivos operativos de la *Organización*, de modo que puedan asignarse partidas a cada uno de ellos con el objetivo de alcanzarlos de forma razonable.

El *Patronato* de FUNDACIÓN ACS acordará la dotación anual de recursos (humanos y materiales, incluyendo los financieros y el acceso a asesoramiento externo) al *Comité de Compliance*, necesarios para el desarrollo razonable de sus cometidos y la consecución de los objetivos fijados por FUNDACIÓN ACS, siendo obligación de la *Alta dirección* de FUNDACIÓN ACS dispensar tales recursos cuando sean solicitado por el *Comité de Compliance*.

Adicionalmente, la *Alta dirección* de FUNDACIÓN ACS asignará recursos económicos al *Comité de Compliance* en cualquier momento del ejercicio para cubrir las necesidades imprevistas, urgentes y relevantes no contempladas o totalmente cubiertas por la dotación anual presupuestaria.

El *Comité de Compliance* aplicará dicha asignación al desarrollo de los cometidos especificados en ella.

5.2. Formación, concienciación y comunicación

5.2.1. Formación

La formación en materia de *Compliance Penal y Antisoborno* es un factor clave para generar y mantener una cultura ética y de respeto a la Ley que permeabilice en la *Organización*.

El *Comité de Compliance*, en colaboración con las áreas con competencias en la materia, se ocupa de impulsar ciclos de formación programada sobre *Compliance Penal y Antisoborno* dirigida a los *Miembros de la Organización*, cuidándose de que aquellas personas que, por su cargo o por desarrollar en la *Organización* una actividad expuesta a *Riesgos penales* con una valoración superior a bajo en su evaluación, reciben una formación adecuada que les ayude a prevenirlos, detectarlos y gestionarlos adecuadamente.

En este sentido, y dado que las necesidades formativas pueden variar dependiendo de las ocupaciones y categorías profesionales de los *Miembros de la Organización*, se definen contenidos diferenciados para aquellos que están sujetos a obligaciones de *Compliance Penal y Antisoborno* especiales, dejando constancia documental (i) del material utilizado, (ii) de las personas que han realizado los cursos, (iii) las calificaciones obtenidas, (iv) los certificados de asistencia y/o aprovechamiento facilitados a cada asistente/participante en la formación y (y) las actas firmadas por los responsables de impartir la formación (para las formaciones de carácter presencial).

Anualmente el Comité de Compliance aprobará tanto la matriz de formación sobre *Compliance Penal y Antisoborno*, como aquella en la que se reflejan materias formativas adicionales de interés. En ellas, se refleja la estructura de la formación común para todos los *Miembros de la Organización* así como la asignación de módulos específicos a los *Miembros de la Organización* que, por su actividad o cargo en la *Organización*, están expuestos a *Riesgos penales* específicos. El *Comité de Compliance* se encargará de mantener actualizada esta matriz, atendiendo a las evaluaciones de *Riesgos penales* periódicas, el *Personal que ocupa posiciones especialmente expuestas* y los objetivos de *Compliance Penal y Antisoborno* de la *Organización*.

Sin perjuicio de la formación de carácter programado, FUNDACIÓN ACS ofrecerá los cursos *ad hoc* a los *Miembros de la Organización* que se vean afectados por eventuales cambios internos (p.e. promoción laboral o cambio de departamento, incorporación de nuevas líneas de negocio u otros cambios operacionales / estructurales) o externos (p.e. modificaciones en la legislación), o ante eventuales incumplimientos del Sistema de gestión de Compliance Penal y Antisoborno que desencadenen la necesidad de las acciones formativas adicionales.

5.2.2. Concienciación y comunicación

Junto a los ciclos de formación en materia de Compliance Penal y Antisoborno, el Comité de Compliance impulsará actividades destinadas a concienciar a los Miembros de la Organización en materia de Compliance Penal y Antisoborno, así como, en la medida en que sea posible por la naturaleza de la relación mercantil, a los Socios de negocio.

Igualmente, el Comité de Compliance se ocupará de impulsar actividades de comunicación para dar a conocer, de manera general o selectiva, aspectos relacionados

con Compliance Penal y Antisoborno (nuevas obligaciones, variaciones en procedimientos, nombramientos, etc.). Estas comunicaciones podrán ser tanto internas como externas y, en cualquier caso, emplearan el canal de comunicación, el lenguaje y el idioma idóneos para que sus receptores comprendan plenamente sus mensajes.

6. Comunicaciones de **Compliance**

6.1. Comunicación de dudas y denuncias al **Comité de Compliance**

Cualquier *Sujeto afectado por este Documento* deberá trasladar de manera inmediata al *Comité de Compliance* la información o documentación de la que sea conocedor que guarde relación con irregularidades o incumplimientos respecto de lo establecido en este *Documento*.

En particular, las siguientes direcciones públicas de comunicación con el **Comité de Compliance de Fundación ACS**, se encuentran disponibles tanto para los **Miembros de la Organización** como para sus **Socios de Negocio** o **Partes Interesadas**:

1. Por correo postal dirigido a:

Fundación ACS
Comité de Compliance
Avda. Pío XII 102, 28036 Madrid, España.

2. A través de la web corporativa <https://www.fundacionacs.com/> o de la web corporativa de ACS <https://www.grupoacs.com/compliance/canal-etico/>

o directamente a través del siguiente enlace:

<https://www.fundacionacs.com/compliance/canal-etico>

Sin perjuicio de la existencia de distintas vías para la comunicación de observaciones o denuncias relativas a *Riesgos penales*, toda consulta, observación o denuncia dirigida a Fundación ACS, en materia de prevención penal y anti-soborno, deberá ser gestionada y tramitada por el *Comité de Compliance* de Fundación ACS en los términos descritos en la

Política de Compliance Penal y Antisoborno y en el presente *Documento Vertebrador*. A estos efectos, cualquier consulta, observación o denuncia dirigida a Fundación ACS a través del Canal Ético de ACS deberá ser inmediatamente remitida al *Comité de Compliance* de Fundación ACS.

Para el desempeño específico de las diferentes funciones que tiene atribuidas el *Comité de Compliance*, éste podrá asistirse -recabando el auxilio o la ayuda concreta para una o varias funciones- de terceras personas o de otros departamentos del GRUPO ACS que, atendiendo a las concretas circunstancias del caso, así lo aconsejen como necesario, garantizando en cualquier caso la confidencialidad del denunciante de buena fe.

Tras la recepción de las denuncias, el *Comité de Compliance* se encargará de gestionar las comunicaciones recibidas de manera **confidencial**, dando trámite inmediato a las que, tras las verificaciones oportunas, existan indicios racionales de que impliquen un Riesgo penal en el seno de la Organización.

6.2. Informes al Patronato

6.2.1. Reportes operativos

El *Comité de Compliance* se encarga de elaborar, al menos una vez al año, un reporte operativo de *Compliance* y de facilitar al *Patronato*, a la *Alta dirección* y a otras funciones o áreas de la *Organización* si procede, que se adopten acciones preventivas, de detección, correctivas y remediadoras.

Estos reportes incluyen, entre otros aspectos, los resultados de las investigaciones realizadas por el *Comité de Compliance* y el estado de las denuncias recibidas así como las *no conformidades* del *Sistema de gestión de Compliance Penal y Antisoborno* que se hayan puesto de manifiesto desde el último reporte efectuado. Igualmente, se detallan planes de acción para solucionar deficiencias en materia de prevención, detección y gestión de *Riesgos penales*. En cualquier caso, el contenido de estos reportes guardará consistencia con los objetivos de *Compliance*, adecuados para disminuir el nivel de exposición al *Riesgo penal* de la *Organización*.

En los reportes operativos elaborados por el *Comité de Compliance* se incluirán indicadores que permitan medir el grado de desarrollo de las diferentes actividades de

Compliance Penal y Antisoborno que se han llevado a cabo en el periodo objeto de reporte, compararlos con los resultados de reportes anteriores, y valorar hasta qué punto estas actividades están permitiendo alcanzar los objetivos de *Compliance Penal y Antisoborno* fijados por la *Organización*.

Los indicadores utilizados así como los resultados obtenidos tras su aplicación en el *Sistema gestión* son monitorizados por el *Comité de Compliance* de modo que la *Organización* puede verificar que el diseño general de dicho *Sistema de gestión de Compliance Penal y Antisoborno* continúa siendo adecuado e idóneo a las circunstancias y a los *Riesgos penales* presentes en la *Organización* (revisión del diseño del *Sistema de gestión de Compliance Penal y Antisoborno*), o contrastar si los procesos y procedimientos que está llevando a cabo la *Organización* relacionados con *Compliance Penal y Antisoborno* se están ejecutando de manera adecuada.

Incluirán también el resultado de las evaluaciones o revisiones del *Sistema de gestión de Compliance Penal y Antisoborno*, incluyendo eventuales recomendaciones y los planes de acción en relación con las mismas.

En los reportes operativos se pondrán de manifiesto aquellos aspectos en los que se precise que el Patronato o la Alta dirección adopten decisiones, o corroboren decisiones adoptadas interinamente por el Comité de Compliance.

La estructura de estos reportes cumplirá con los requisitos de las Normas UNE 19601 e ISO 37001.

Sin perjuicio de estos reportes de carácter programado, el Comité de Compliance informará inmediatamente al Patronato y a la Alta dirección de FUNDACIÓN ACS de las irregularidades o incumplimientos relevantes detectados en la Organización que puedan comprometer a FUNDACIÓN ACS.

6.2.2. Memoria anual de Compliance Penal y Antisoborno

El Comité de Compliance es responsable de consolidar en una memoria anual la información recogida en los reportes operativos de Compliance Penal y Antisoborno, que será facilitada al Patronato y a la Alta dirección de FUNDACIÓN ACS.

En la Memoria anual de Compliance Penal y Antisoborno en la que quedarán reflejadas las acciones que se han desarrollado durante el ejercicio social en ejecución del Sistema

de gestión de Compliance Penal y Antisoborno, así como las eventuales revisiones o cambios sobre el mismo para mejorar su eficacia o diseño.

El Comité de Compliance presentará al Patronato de FUNDACIÓN ACS la Memoria Anual antes de finalizar el plazo de formulación de las Cuentas Anuales de FUNDACIÓN ACS.

Su estructura cumplirá con los requisitos de las Normas UNE 19601 e ISO 37001. 6.2.3.

6.2.3. Revisión por parte del Patronato y de la Alta dirección de FUNDACIÓN ACS.

Junto al plan de seguimiento ordinario que lleva a cabo el Comité de Compliance y en aras de garantizar la mejora continua del Sistema de gestión de Compliance Penal y Antisoborno, FUNDACIÓN ACS ha dispuesto procesos para la revisión del mismo por parte de su Patronato y su Alta dirección.

La finalidad del proceso de revisión es valorar que el Sistema de gestión de Compliance Penal y Antisoborno está siendo correctamente implementado, operado y que es adecuado para prevenir, detectar y gestionar eficazmente los Riesgos penales, así como identificar las acciones adecuadas a tomar en caso de que existan incidencias que puedan afectar al diseño o a la eficacia del Sistema de gestión de Compliance Penal y Antisoborno.

Como continuación del proceso de revisión iniciado por el Comité de Compliance, encargado de la evaluación recurrente del Sistema de gestión de Compliance Penal y Antisoborno a través del análisis y valoración de la información que gestiona, la Alta dirección se encarga de revisar, de forma recurrente, el correcto desempeño del Sistema de gestión de Compliance Penal y Antisoborno, analizando la información contenida en los reportes operativos, memorias anuales o informes ad hoc que le remite el Comité de Compliance.

Cuando la Alta dirección recibe esta información, contrasta la evolución de las acciones que acordó en sus revisiones previas así como las que hayan podido surgir de revisiones o auditorías realizadas en el periodo de reporte, considerando asimismo las informaciones sobre el nivel de actividad y eficacia de los indicadores acordados.

De forma paralela, el Patronato, al que también se le remitirán los reportes operativos, las memorias anuales y, cuando corresponda, los informes ad hoc de Compliance Penal y

Antisoborno, examinará la información facilitada así como cualquier otro documento que soporte el Sistema de gestión de Compliance Penal y Antisoborno.

Las decisiones de la Alta dirección, así como los resultados de las revisiones realizadas por el Patronato se almacenan en el sistema de documentación de Compliance Penal y Antisoborno que gestiona el Comité de Compliance de FUNDACIÓN ACS.

7. Diligencia debida

La diligencia debida en FUNDACIÓN ACS guarda relación con una gestión empresarial responsable, que atraviesa, entre otros aspectos, por una cuidada selección y control tanto de los *Miembros de la Organización* (diligencia debida interna) como de los *Socios de negocio* (diligencia debida externa). A tal respecto, se llevarán a cabo procedimientos de diligencia reforzados sobre los *Sujetos afectados por este Documento* que, fruto del análisis de *Riesgos penales* efectuado, presenten un riesgo superior a bajo. Todos ellos deberán suscribir la recepción y aceptación del contenido del *Código de Conducta de ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.*, la *Política de Compliance Penal y Antisoborno* y otras normas que les puedan ser de aplicación por el ejercicio de sus funciones.

7.1 Diligencia debida interna

El proceso de selección y contratación de Miembros de la Organización es gestionado por el Director de la Fundación.

Dentro de la coordinación del Comité de Compliance Penal y Antisoborno con la Dirección de la Fundación se incluye garantizar que junto con la evaluación de candidatos, tanto desde una perspectiva técnica como competencial, se tiene en cuenta su perfil a efectos de Compliance, en aquellos que vayan a desempeñar actividades expuestas a un Riesgo de Compliance superior a bajo, verificando en tal caso que dispongan de una trayectoria profesional coherente con los valores reflejados en la Política de Compliance Penal y Antisoborno.

En el caso de que sea procedente la contratación de cualquier candidato, se le facilitará antes de su incorporación laboral a la Organización una serie de documentos (Welcome Pack o Pack de Bienvenida) donde se incluirán la totalidad de las Políticas y Procedimientos de Compliance de la Organización.

Se informará al candidato sobre la localización en la página web de Fundación ACS de la Política de Compliance Penal y Antisoborno y anti-soborno y, en su caso, otra documentación básica del Sistema de gestión, para que pueda consultarla cuando lo precise. De manera periódica, el Comité de Compliance revisará la información pública sobre aquellos Miembros de la Organización que, por llevar a cabo actividades vinculadas con un Riesgo de Compliance superior a bajo, puedan incurrir en Riesgos de Compliance en el desarrollo de sus tareas.

No se podrá contratar a candidatos ni promocionar a Miembros de la Organización sin haber cumplido el procedimiento anterior y verificado que su perfil ético se adecúa a las competencias de Compliance que pueda tener asignadas en el ejercicio de su cargo.

7.2 Diligencia debida externa

En los términos previstos en el Código penal español y en la *Política de Compliance Penal y Antisoborno y anti-soborno* de FUNDACIÓN ACS, la conducta de los *Terceros* con los que la *Organización* se relaciona (*Socios de negocio*) y, especialmente, sobre los que puede ejercer cierto control, puede potencialmente conllevar la responsabilidad penal de FUNDACIÓN ACS.

La selección de *Socios de negocio* se convierte en un proceso clave, donde las áreas implicadas en su selección y homologación adquieren un rol capital.

En la selección *Socios de negocio*, la *Organización* debe atender no sólo a sus capacidades técnicas sino también a sus eventuales antecedentes y perfil en materia de *Compliance Penal y Antisoborno*, debiéndose documentar la adecuación del *Tercero* seleccionado a los criterios de *Compliance* de la *Organización*. El *Comité de Compliance* de FUNDACIÓN ACS, es responsable de elaborar un documento de análisis donde figure la información pública que haya podido obtener sobre ellos, facilitándola al *Patronato* para su análisis y sugerir si procede o no contratar con el *Tercero* analizado, archivando en cualquier caso la documentación producida. Para la elaboración de este

documento, FUNDACIÓN ACS tendrá acceso a la herramienta de búsqueda de ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.

Los Socios de negocio deberán aceptar expresamente (mediante su compromiso de cumplimiento) el contenido del *Código de Conducta para Socios de Negocio* de ACS y, la Política de Compliance Penal y Antisoborno de Fundación ACS, quedando, en su caso, sujetos a las obligaciones derivadas del Protocolo de Donatarios y Proyectos de Fundación ACS.

No obstante, en el caso de que los Socios de negocio acrediten, y así lo acepte la Organización, la existencia de un Código de Conducta u otras normas internas con contenidos análogos a los exigidos por las Normas antes indicadas, se les exonerará de la firma del Código de Conducta para Socios de Negocio de ACS.

Igualmente, el Comité de Compliance de FUNDACIÓN ACS, analizadas las concretas circunstancias del Socio de negocio, atendiendo al principio de proporcionalidad y al criterio de aproximación basado en el Riesgo penal al que se enfrente la Organización y al que pueda, potencialmente, llegar a exponerle el Socio de negocio, podrá exonerar de la aceptación formal de dicho Código al Socio de negocio que así se acuerde. Todo el proceso de toma de decisiones a este respecto, se documentará por el Director General de Fundación ACS.

Asimismo, los Socios de negocio que tuvieren la condición de donatarios, deberán entregar un informe anual al Comité de Compliance de FUNDACIÓN ACS cuando se haya concluido el proyecto para el cual se otorgó la donación, justificando la conclusión del proyecto y especificando el empleo de los fondos donados. Todo ello, en cumplimiento del procedimiento establecido en el Protocolo de Donatarios y Proyectos.

FUNDACIÓN ACS no podrá vincularse con ningún Socio de negocio si no se ha cumplido el procedimiento anterior.

La diligencia debida no se extiende únicamente al proceso de selección y homologación de Terceros con los que se relaciona la Organización, sino que es necesario realizar un seguimiento de sus actuaciones a fin de detectar cambios que puedan afectar a sus relaciones de negocio.

Por ello, y de manera periódica, el Comité de Compliance, revisa la información pública sobre aquellos Socios de negocio con los que se relaciona la Organización que lleven a

cabo una actividad con un Riesgo penal superior a bajo a fin de valorar la aparición de factores que modifiquen el Riesgo penal.

8. Monitorización y auditoría del *Sistema de gestión de Compliance Penal y Antisoborno*

8.1. Monitorización

FUNDACIÓN ACS realiza un seguimiento continuo del desempeño del *Sistema de gestión de Compliance Penal y Antisoborno*, a fin de asegurar que se cumplen sus objetivos estratégicos y operativos de *Compliance Penal y Antisoborno*. Este seguimiento lo impulsa el *Comité de Compliance*, asegurándose de que:

- Como mínimo, de manera anual, se revise y en su caso se actualice el *Sistema de gestión*, para garantizar que sigue siendo adecuado a las circunstancias internas y externas de la *Organización*.
- se actualice *Sistema de gestión* cuando se produzca una variación significativa en la estructura o las actividades de la *Organización*.

Estas actividades se pueden desarrollar de manera interna, con ayuda externa o de forma mixta. En cualquier caso, las actividades de monitorización del *Sistema de gestión de Compliance Penal y Antisoborno* en su conjunto darán lugar a las sugerencias y acciones de mejora que, en su caso, sean procedentes.

Los resultados de esta monitorización son remitidos por parte del *Comité de Compliance* a la *Alta dirección* y al *Patronato* de FUNDACIÓN ACS, a fin de que ambas instancias puedan revisar y examinar, respectivamente, el correcto desempeño del *Sistema de gestión de Compliance Penal y Antisoborno* y su idoneidad respecto de los objetivos de *Compliance Penal y Antisoborno* determinados por FUNDACIÓN ACS. Estos resultados pueden formar parte de los Reportes operativos de *Compliance Penal y Antisoborno*.

8.2. Auditoría

A fin de constatar su adecuación al cumplimiento de los requisitos en materia de *Compliance Penal y Antisoborno* fijados por la *Organización* a través del *Sistema de gestión de Compliance Penal y Antisoborno*, FUNDACIÓN ACS dispone de un programa de auditoría, a través del cual el *Sistema de gestión de Compliance Penal y Antisoborno* es sometido a un proceso sistemático, independiente y documentado- a intervalos planificados.

Las auditorías son realizadas por un auditor externo. Estas auditorías tienen por objeto verificar que el *Sistema de gestión de Compliance Penal y Antisoborno* es conforme a los requisitos de la Norma UNE 19601, así como adecuado y eficaz para la consecución de sus objetivos.

Los criterios que se seguirán para realizar el proceso de auditoría cumplirán con los requisitos de las Normas UNE 19601 e ISO 37001.

Los resultados de las auditorías se trasladan al Patronato, a la Alta dirección de FUNDACIÓN ACS y a las áreas que éstos estiman oportuno a través de los reportes de *Compliance Penal y Antisoborno* o mediante comunicaciones ad-hoc.

9. Mejora del *Sistema de gestión de Compliance Penal y Antisoborno*

La mejora del *Sistema de gestión de Compliance Penal y Antisoborno* guarda relación con su evolución constante para no sólo ceñirse a las circunstancias internas y externas de la *Organización*, sino también incrementar paulatinamente su umbral de exigencia.

9.1. *No conformidades y acciones correctivas*

A los efectos de promover la mejora continua del *Sistema de gestión de Compliance Penal y Antisoborno*, todos los *Miembros de la Organización* deben comunicar al *Comité de Compliance* las irregularidades o *no conformidades* detectadas en la operación o puesta en práctica del *Sistema de gestión de Compliance Penal y Antisoborno* de las que sean conocedores, a los efectos de que ésta pueda valorarlas y actuar en consecuencia.

En caso de encontrarse ante una *no conformidad* respecto con lo establecido en el *Sistema de gestión de Compliance Penal y Antisoborno*, FUNDACIÓN ACS reaccionará de forma rápida y transparente, analizando los motivos que la han propiciado (causa raíz), adoptando las acciones oportunas para tomar el control de la situación y tratar de revertirla. Igualmente, gestionará las consecuencias y realizará un seguimiento de las acciones adoptadas para remediar sus consecuencias y, especialmente, para eliminar su causa raíz y evitar así que la *no conformidad* se reproduzca.

En el caso de que la materialización o la amenaza de una *no conformidad* provoque la necesidad de modificar alguna política o procedimiento del *Sistema de gestión de Compliance Penal y Antisoborno* o algún proceso de negocio, el *Comité de Compliance*, junto al área afectada, impulsará a su modificación, informando de los cambios realizados a la *Alta dirección* y al *Patronato*.

9.2. Mejora continua

Sin perjuicio de las revisiones sobrevenidas como consecuencia de una eventual *no conformidad*, FUNDACIÓN ACS mejora de forma continua la sostenibilidad, adecuación y eficacia del *Sistema de gestión de Compliance Penal y Antisoborno*, realizando el seguimiento de las acciones adoptadas y perfeccionando la *Política de Compliance Penal y Antisoborno* y el resto de políticas, procesos y procedimientos que conforman el *Sistema de gestión de Compliance Penal y Antisoborno* a intervalos planificados.